

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en la ejecutoria número 24/99, dimanante del juicio de faltas número 198/96, que se sigue por una falta de hurto, se requiere a los penados Ruperto Conejero Rey, Juan José Sánchez Cara y Jesús Máximo García, en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Elda, al objeto de requerir de pago de multa ascendente a 9.000 pesetas a cada uno y pago de costas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

La presente requisitoria se expide en cumplimiento del artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Elda, 12 de mayo de 1999.—El Secretario.—El Juez.—22.238-F.

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en la ejecutoria número 25/99, dimanante del juicio de faltas número 209/97, que se sigue por una falta de hurto, se requiere al penado José Castro Larrosa, en paradero desconocido, para que

en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Elda, al objeto de requerir de pago de multa ascendente a 6.000 pesetas y pago de costas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

La presente requisitoria se expide en cumplimiento del artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Elda, 13 de mayo de 1999.—El Secretario.—El Juez.—22.247-F.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo para que en el término de diez días comparezca ante este juzgado a fin de ser ingresado en prisión, por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835.n de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento previas 1.672/1996. Nombre y apellidos: Daniel Higuera García, documento nacional de identidad número 40.450.141, natural de Figueras, fecha de nacimiento, 16 de noviembre de 1979, hijo de Pedro y de Mercedes, último domicilio conocido calle Sant Cristóbal, sin número, Figueras.

Figueras, 28 de abril de 1999.—El Juez.—El Secretario.—22.274-F.

Juzgados civiles

Don Mariano Pérez Fraile, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona,

Doy fe y certifico: Que en diligencias previas 219/1999 de este Juzgado, se ha dictado la literal y siguiente requisitoria: Por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas 219/1999, y conforme a lo establecido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Vanessa Díaz Hidalgo, con documento nacional de identidad número 46.145.987-Y, como imputada del presunto delito de robo, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona (Lleida), con el fin de prestar declaración en calidad de imputada y responder, en su caso, de los cargos que resulten, apercibiéndola de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Solsona, 10 de mayo de 1999.—El Juez.—El Secretario, Mariano Pérez Fraile.—24.237-F.

Es copia conforme con su original al que me refiero y remito y de que doy fe, y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente que firmo en Solsona a 10 de mayo de 1999.

ANULACIONES

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por doña María Nieves Leitao Cora, Juez accidental de este Juzgado de Instrucción número 2 de Vivero, en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento abreviado 27/1995-08 sobre resistencia, desacato, por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en fecha 31 de octubre de 1995, en el «Boletín Oficial del Estado», referente al inculcado en la presente causa Manuel Mario Barbazán Casas, toda vez que éste ha sido ya capturado y puesto a disposición de este Juzgado.

Vivero, 12 de mayo de 1999.—La Juez accidental, María Nieves Leitao Cora.—La Secretaria.—22.232-F.